REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDA: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MANUEL FERNANDO NAVIA CUJAR
DEMANDADO: ESTACIÓN DE SERVICIO HORIZONTE S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2023-00181-00

Santiago de Cali, 9 de febrero de 2024

El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito allegado de manera virtual al correo institucional del juzgado[1] solicitó: 1) se requiriera a la sociedad MOTOR KIA S.A.S. para que informe la totalidad de acciones sobre las que fue inscrita la demanda, respecto de cada uno de los demandados destinatarios de la cautela, y a qué títulos accionarios corresponden y 2) la inscripción de la demanda sobre los siguientes establecimientos de comercio:

- CASA ELÉCTRICA No. 1 con matrícula 1092
- CASA ELÉCTRICA No. 2 con matrícula 6389
- CASA ELÉCTRICA No. 3 con matrícula 11502

De propiedad del demandado Darío Navia Cujar con C.C. No. 12987992.

- CASA DIELÉCTRICA con matrícula 27451
- CASA DIELÉCTRICA No. 2 con matrícula 36906
- CASA DIELÉCTRICA No. 3 con matrícula 55430
- CASA DIELÉCTRICA No. 4 con matrícula 69927

De propiedad de la demandada María Ximena Navia Cujar con C.C. No. 30740907. Todas de la Cámara de Comercio de Pasto Nariño.

Por ser procedente lo pedido de conformidad con lo reglado en los arts. 590 y s.s. del CGP, al haberse prestado la caución pertinente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Sociedad MOTOR KIA S.A.S. para que informe la totalidad de acciones sobre las que fue inscrita la demanda, respecto de cada uno de los demandados destinatarios de la cautela, y a qué títulos accionarios corresponden

[1] Archivos 032 y 033 del e.e.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la demanda sobre los siguientes establecimientos de comercio:

- CASA ELÉCTRICA No. 1 con matrícula 1092
- CASA ELÉCTRICA No. 2 con matrícula 6389
- CASA ELÉCTRICA No. 3 con matrícula 11502

De propiedad del demandado Darío Navia Cujar con C.C. No. 12987992.

- CASA DIELÉCTRICA con matrícula 27451
- CASA DIELÉCTRICA No. 2 con matrícula 36906
- CASA DIELÉCTRICA No. 3 con matrícula 55430
- CASA DIELÉCTRICA No. 4 con matrícula 69927

Todos de propiedad de la demandada María Ximena Navia Cujar, identificada con c.c. No. 30740907, inscritos en la Cámara de Comercio de Pasto, Nariño. Líbrense los oficios pertinentes.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[1]
RAD: 76001-31-03-003-2023-00181-00

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc94f0e0ddc42e0910fd06addb8b46b9679fd3e1a6314bcd40fdd91f33e9c8f2**

Documento generado en 09/02/2024 03:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica